

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1986

NÚM. 272

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

RESOLUCION por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General

Finalizado el plazo para reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición libre para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General de esta Corporación, la Presidencia acordó definitivamente admitidos los opositores que seguidamente se relacionan, no existiendo ningún aspirante excluido.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal calificador de la referida oposición para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Admón. General que estará constituido en la forma que se indica.

LISTA DEFINITIVA

Admitidos:

- 1 Alonso Beltrán, Beatriz
- 2 Alonso Sánchez, María Isabel
- 3 Alvarez Tejedor, Carlos
- 4 Calvo Guerrero, María Inmaculada
- 5 Caño Vega, Lucía
- 6 Cañón Serrano, Jacinto
- 7 Fariñas Gala, José Víctor
- 8 Figueira Moure, María Jesús
- 9 García Robles, Tomás
- 10 Gómez del Cano, Carlos Senén
- 11 González Álvarez, José Antonio
- 12 Granell Rosario, María Dolores
- 13 Gutiérrez Olivares, José Antonio
- 14 Gutiérrez Puente, Santiago

- 15 Luna Blanco, María del Carmen
- 16 Martínez del Agua, Angel María
- 17 Martínez Rodríguez, Lucio Ricardo
- 18 Muñoz Fernández, María Emma Celia
- 19 Muñoz Graña, María Purificación
- 20 Núñez Gutiérrez, Marta Amparo
- 21 Rodríguez Cañas, Encarnación
- 22 Rodríguez García, Jesús
- 23 Sánchez Estella, Engracia María
- 24 Tuñón Barredo, Félix
- 25 Vega Alvarez, Ana Belén

Excluidos:

Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: Titular: Ilmo. Sr. D. Alberto Pérez Ruiz, Presidente de la Excmo. Diputación.

Suplente: D.ª Lina Freire Suárez, Diputado Provincial.

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D. José Luis Muñoz del Castillo, Catedrático del Dpto. de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho de León.

Suplente: D. Manuel García Alvarez, Profesor Titular del Dpto. de Derecho Público Básico de la Facultad de Derecho de León.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Delegada Territorial de la Consejería de Presidencia y Admón. Territorial en León.

Suplente: D. Faustino Marcos Giraldo, Técnico de la Dirección General de Admón. Territorial.

El Secretario General de la Diputación:

Titular: D. José Manuel Valle Cervero, Vicesecretario General de la Diputación, en funciones de Secretario General de la misma.

Suplente: D.ª Consuelo Martínez Rey, Jefe de Negociado de Contratación.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación:

Titular: D. Jaime Fernández Criado, Oficial Mayor de la Excmo. Diputación.

Suplente: D. Santiago Berjón Sáenz de Miera, Técnico de Administración General de esta Diputación.

Secretario: Titular: D.ª Hilda Menéndez Folgueral, Jefe del Negociado de Gobernación.

Suplente: D. Gonzalo González Fernández, Jefe del Negociado de Actas.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 24 de noviembre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8644

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de octubre del año en curso, se ha adoptado acuerdo de modificación de las Bases de la convocatoria efectuada para la provisión de dos plazas de Técnico Su-

perior de Laboratorio del Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 145 de 30 de junio y en extracto en el B.O.E. n.º 187 de 6 de agosto del presente año y rectificación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 180 de 9 de agosto y en el B.O.E. n.º 194 de 14 de agosto siguiente.

La modificación ahora acordada afecta a las Bases 10 y 11 de dicha convocatoria, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"Base 10.ª—Para la selección de los aspirantes se aplicará el sistema de Concurso-Oposición, rigiendo en la fase de concurso el baremo siguiente de valoración de méritos:

1.—Haber desempeñado trabajo similar en la empresa privada (por cada año), 0,10 puntos hasta un máximo de un punto.

2.—Haber desempeñado plaza similar en cualquier Organismo de la Administración Pública (por cada año), 0,25 puntos hasta un máximo de dos puntos.

3.—Haber desempeñado trabajo similar en cualquier concepto en el Ayuntamiento de León (por cada año), 0,50 puntos hasta un máximo de dos puntos.

4.—Expediente académico, cursos de especialización, publicación de trabajos y cualquier otro mérito que puedan alegar los interesados, se calificarán por el Tribunal hasta tres puntos.

Para la aplicación de este baremo se considerarán como años completos las fracciones superiores a seis meses y no se tendrán en cuenta las inferiores a este periodo".

Igualmente la Base 11.ª queda redactada de la siguiente forma:

"Base 11.ª—La fase de Oposición consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte del Programa anexo a la presente convocatoria y en desarrollar en el plazo máximo de una hora un supuesto práctico relacionado con la profesión que propondrá el Tribunal, sobre el cual podrá dialogar con el opositor una vez finalizada su realización.

Cada miembro del Tribunal puntuará esta fase de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de la misma la media de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y de Concurso".

Las solicitudes de admisión ya presentadas son declaradas válidas en la nueva convocatoria que ahora se efectúa, sin necesidad de que las mismas sean reiteradas y podrán formularse nuevas solicitudes en el plazo de

veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

León, 19 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Juan Morano Masa.

8566 Núm. 5564.—4.675 ptas.

★★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Delfín López Díez, para acondicionar local destinado a Cafetería en la calle José María Fernández esq. a c/ San Pablo.—Expte. 1.131/86.

León, 19 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Juan Morano Masa.

8525 Núm. 5534.—1.045 ptas.

★★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D.ª Angela Fernández González, para apertura de Pescadería en la c/ San Juan Bosco, n.º 14, de Armunia. Expte. 1.625/86 de V. y O.

De D. Avelino Encina Cañal, para la instalación de Supermercado (ampliación de superficie), en la Avenida San Andrés, n.º 1.—Expte. 929/86 V. y O.

De D. José Luis Ruiz Rubio, para apertura de Autoservicio (traspaso), en la c/ Bordadores, n.º 27.—Expediente 105/86.

De D. Marcelino Blanco Tuñón, en representación de Calemasa, para exposición y venta de automóviles nuevos y usados en la Avda. José Antonio, n.º 26.—Expte. 1.324/86 V. y O.

De D. Juan Ignacio Osa García, para apertura de Gimnasio, en la calle Cardenal Lorenzana, n.º 5.—Expediente 1.474/86 V. y O.

De D.ª Vicenta Rodríguez Gallego, para apertura de Casquería en la calle Campanillas, n.º 17.—Expediente 1.225/86 de V. y O.

León, 21 de noviembre de 1986.—
El Alcalde, Juan Morano Masa.

8526 Núm. 5535.—2.090 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

CONVOCATORIA

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de noviembre de 1986, se convoca oposición de tres plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de Administración General, conforme a las siguientes:

BASES

POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICION PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON).

1.ª—*Objeto*.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición de tres plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Se incluye en esta convocatoria la participación del personal contratado administrativo y de empleo interino.

Las vacantes de Auxiliar Administrativo, que se convocan a oposición, se hallan configuradas en la vigente plantilla orgánica municipal de personal, y a tenor de los artículos 87 y 93 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, están encuadradas en el grupo de Auxiliares Administrativos, y tienen asignada la clasificación del grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos establecidos en el artículo 93 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, o normas que, en su día, lo sustituyan o suplan.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, articulada por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, artículo 49 del Real Decreto 3.046/1977 de 8 de octubre y Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y modificaciones posteriores.

2.ª—*Remuneración económica*.—Las plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado 1, grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.ª—*Requisitos*.—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiendo compensarse el límite máximo de edad con el tiempo servido a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni en incompatibilidades a que alude el artículo 49 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975 se consideran equivalentes los títulos antes citados. Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

Los aspirantes que pretendan tomar parte en esta oposición, acogiéndose a lo prevenido en el Real Decreto 2224/1985 de 20 de noviembre, habrán de reunir y acreditar los requisitos que establece su artículo 2.º:

a) Estar prestando servicio como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas de esta Corporación correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

4.ª—*Instancias.*—Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León o en el del Estado, debiendo de hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.ª de la convo-

catoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los que se acojan a lo previsto en el Real Decreto 2224/1985 habrán de hacer constar y acreditar también que reúnen dichos requisitos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidos por giro postal y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado con indicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios, o en su caso, en la puerta de la sede en que se celebre sus sesiones el Tribunal calificador.

5.ª—*Admisión de aspirantes, nombramiento de miembros del Tribunal, comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.*—La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, expirado el plazo de presentación de instancias y en término de un mes aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.ª—*Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. El Secretario de la Corporación como jefe del servicio. Un representante designado por la Junta de

Castilla y León. Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde Presidente, o de otra Corporación Local de la provincia, y tres Concejales de este Ayuntamiento.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.ª—*Desarrollo de la oposición.*—El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.ª—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición son cuatro: Tres de carácter obligatorio y eliminatorio y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de Derecho Político y Administrativo y otro de Administración Local. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor, si la estima notoriamente insuficiente.

El tercer ejercicio de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollo, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

El cuarto ejercicio de carácter voluntario, tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas, conjunta-

mente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten y consistirán en:

a) **Taquigrafía.**—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Mecanización.**—Manejo de máquinas de registro de datos para entrada de un ordenador.

9.ª—**Calificación.**—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.

El cuarto ejercicio, en su caso, se podrá calificar de cero a dos puntos por cada miembro del Tribunal, hallándose la media aritmética, que no podrá superar dos puntos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá exceder de dos puntos. Esta calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La valoración o calificación de los servicios prestados por personal contratado administrativo o interino, a tenor del artículo 3 del Real Decreto 2224/1985 de 20 de noviembre, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

b) A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuese de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

c) Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convoca-

toria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

d) La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntarios.

10.ª—**Relación de aprobados.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento, en caso de irregularidad.

11.ª—**Presentación de documentos y nombramientos.**—Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la base 3.ª y relacionados a continuación:

1.—Certificado de nacimiento del Registro Civil.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incompatibilidad o incapacidad.

3.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, expedido por el Médico titular municipal.

5.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso.

6.—Título o testimonio notarial de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o resguardo de haber satisfecho los derechos de la expedición del mismo.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios o Expediente Personal.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente y/o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en su instancia.

Aprobada la propuesta por la autoridad competente, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento. Si no se toma posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

12.ª—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

13.ª—En lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, sobre Reglamento General de ingreso del personal en la Administración del Estado, y a lo prevenido en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, y demás disposiciones vigentes aplicables.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en plazo de un mes contado desde su publicación.

ANEXO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo.

Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—La Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

(Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafraña del Bierzo,

D., nacido el de de 19..... en la localidad de

municipio de provincia de hijo de y de estado civil provisto del D.N.I. número con domicilio en la localidad de calle número piso municipio de provincia de ante V. S. comparece y respetuosamente expone:

1.º—Que desea tomar parte en la oposición anunciada por ese Ayuntamiento para proveer plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

2.º—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León número de fecha de de 19..... y en Boletín Oficial del Estado núm. de de 19..... para proveer plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

3.º—Manifestar que (sí o no) opta por el cuarto ejercicio voluntario y solicita las especialidades siguientes:

4.º—Manifiesta que ha prestado servicios como contratado administrativo o funcionario interino desde el día por espacio de meses hasta la fecha de terminación plazo de presentación de instancias, y lo acredita con la documentación que adjunta.

Y en su consecuencia,
Suplica ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer plazas de Auxiliar Administrativo de conformidad con las Bases que la rigen.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios largos años.

Villafraña del Bierzo a de de 1986.

El Alcalde en funciones, Angel Robles.
8535 Núm. 5552.—34.540 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1986, aprobó inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

—Alumbrado público de Lombillo, con un presupuesto de 2.600.000 pesetas, redactado por la Sección Técnica municipal.

—Alumbrado público en la carretera La Espina-Avda. de Asturias, con un presupuesto de 23.175.506 pesetas, redactado por la Sección Técnica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán puestos al público en la Sección Téc-

nica municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formular reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8572 Núm. 5565.—1.705 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5-3 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre y disposición derogatoria de la Ley 40/81, de 28 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1986, han quedado aprobados definitivamente los siguientes proyectos:

—Urbanización de las calles Pío, Cid y travesía de San Blas, con un presupuesto de 14.604.780 ptas., redactado por el Arquitecto D. Aurelio Álvarez Blanco.

—Construcción de 288 nichos, bloque H, en el Cementerio municipal, con un presupuesto de 11.139.069 pesetas, redactado por la Sección Técnica municipal.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición; en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8578 Núm. 5566.—2.530 ptas.

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

No habiéndose formulado reclamación contra el expediente de modificación de créditos, tramitado dentro del Presupuesto Ordinario del correspondiente ejercicio, se eleva a definitiva la aprobación acordada por esta Corporación Municipal en su sesión de 27 de junio último y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450-3), en relación con el 446-3) del R. Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, se hace público su detalle a nivel de capítulos:

Pesetas

A) DEDUCCION DE CREDITO.

1) Con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1985 2.785.762

2) Con cargo a mayores ingresos:

Del Capítulo 0 831.281
" " III 1.761.620
" " IV 471.773

Total 5.850.436

B) INCREMENTO DE CREDITO.

Al Capítulo I 455.000
" " II 3.267.859
" " IV 25.000
" " VI 800.120
" " VII 1.302.457

Total 5.850.436

Cimanés del Tejar, 19 de noviembre de 1986.—El Alcalde, María Montserrat Alvarez Velasco.

8573 Núm. 5567.—2.200 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobado definitivamente el expediente n.º 1 de suplemento de crédito del Presupuesto Ordinario que se financia con cargo al superávit de liquidación del presupuesto anterior, se hace público el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 450.3 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

Incremento de créditos:

Estado de gastos.

Capítulo 1.º 18.804 ptas.
id. 2.º 550.000 "
id. 4.º 10.000 "
id. 6.º 3.000.000 "
Suman 3.578.804 "

Garrafe de Torío, 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Díez.

8577 Núm. 5569.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1986, acordó la imposición y aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calles en Gordoncillo, 6.ª fase, siendo el coste total que soporta la Corporación de 3.500.000 pesetas, de las cuales se repercute en las personas especialmente beneficiadas por dichas obras un 90 % que suponen 3.150.000 pesetas, estableciendo una cuota de 3.011 pesetas por cada metro lineal que tenga el beneficiario.

El citado expediente se halla de manifiesto al público, por un plazo de 30 días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Gordoncillo, 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Isidro Merino Alvarez.

8558 Núm. 5556.—1.265 ptas.

★ ★

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1986, de conformidad con el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio, acordó distribuir entre los miembros corporativos el importe de 322.688 pesetas que suponen el 5 % del Presupuesto Ordinario del año actual, en la siguiente forma:

Asignación al Sr. Alcalde: 129.075 pesetas.

A cada uno de los Sres. Concejales: 32.269 pesetas.

Gordoncillo, 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Isidro Merino Alvarez.

8559 Núm. 5557.—880 ptas.

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales varios para el ejercicio de 1986, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Isidro Merino Alvarez.

8562 Núm. 5558.—495 ptas.

★ ★

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito n.º 1, en el Presupuesto Ordinario de 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 21 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Isidro Merino Alvarez.

8563 Núm. 5559.—605 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de abril de 1986, adoptó por unanimidad, la imposición de contribuciones especiales en la obra de "Pavimentación de calles en San Juan de Paluezas", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, siendo los puntos esenciales de dicho acuerdo los siguientes:

1.º La base imponible la consti-

tuye la aportación municipal a la obra y los gastos de honorarios del proyecto técnico, que asciende a pesetas 3.162.908.

2.º El tipo impositivo es del 20 por 100, es decir, 632.582 pesetas.

3.º Las bases de reparto la constituyen los metros lineales de fachadas de edificios, solares y fincas beneficiadas por la obra.

4.º No se concede aplazamiento de cuotas, por lo que las mismas serán abonadas en un solo plazo a partir de la ejecución de las obras en un 50 por 100.

5.º Si el coste efectivo fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará el señalamiento de cuotas pero nunca las bases de reparto.

Lo que se hace público de conformidad con los arts. 111 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que durante el plazo de 30 días hábiles sean presentadas las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes contra el mencionado acuerdo de imposición, que se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si no se formularan reclamaciones contra el mismo.

Borrenes a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Conrado Blanco.

★ ★

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1986, adoptó por unanimidad, la imposición de contribuciones especiales en la obra de "Alumbrado público de Borrenes", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, siendo los puntos esenciales los siguientes:

1.º La base imponible la constituye la aportación municipal a la obra y los gastos de honorarios del proyecto técnico, que asciende a pesetas 2.346.558.

2.º El tipo impositivo es del 35 por 100, es decir, 821.295 pesetas.

3.º Las bases de reparto la constituyen los metros lineales de fachadas de edificios, solares y fincas beneficiadas por la obra.

4.º No se concede aplazamiento de cuotas, por lo que las mismas serán abonadas en un solo plazo a partir de la ejecución de las obras en un 50 por 100.

5.º Si el coste efectivo fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará el señalamiento de cuotas pero nunca las bases de reparto.

Lo que se hace público de conformidad con los arts. 111 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que durante el plazo de 30 días hábiles sean presentadas las reclamaciones y ale-

gaciones que se estimen convenientes contra el mencionado acuerdo de imposición, que se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si no se formularan reclamaciones contra el mismo.

Borrenes a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Conrado Blanco.

8567 Núm. 5571.—5.005 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de este municipio, por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se publica íntegramente la misma, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

CAPITULO I

Disposiciones generales y preliminares

Artículo primero.—La presente Ordenanza se dicta con el objeto de regular el ejercicio de las competencias atribuidas al municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, g) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio en determinadas modalidades de la venta, fuera del establecimiento comercial permanente.

Artículo segundo.—La venta se realiza por comerciante fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos, en la vía pública o en camiones-tienda, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establezca en la presente Ordenanza.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio la siguiente normativa:

—Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

—Real Decreto 1521/84, de 1.º de agosto "Reglamentación técnico sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y agricultura con destino al consumo humano".

—Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, por el que se aprueba la "Reglamentación técnico sanitaria del pan común y especial".

—Real Decreto 381/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la "Re-

glamentación técnico sanitaria del comercio minorista de alimentación".

—Real Decreto 2192/84, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.

—Ley 26/84, que desarrolla el precepto constitucional para la defensa de consumidores y usuarios.

Serán a su vez de aplicación todos aquellos preceptos normativos, que regulan la venta de carne, pescado, frutas y hortalizas, pan y cualquier clase de alimentos, con especial referencia a las condiciones higiénico-sanitarias, así como envasado y etiquetado de los productos.

CAPITULO II

De la venta ambulante y productos autorizados

Artículo cuarto.—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo queda autorizada en este municipio para los productos y en las condiciones que en los preceptos posteriores se determinarán.

Artículo quinto.—Los productos autorizados por el sistema de comercialización y venta ambulante, serán:

- 1.) Artículos textiles, de artesanado y de ornato y pequeño volumen.
- 2.) En todas las localidades del término municipal que el Ayuntamiento considere necesario, se autoriza la venta de productos de alimentación, carnes, pescados, pan, frutas, hortalizas y productos de alimentación envasados para su venta.

Artículo sexto.—Se prohíbe la venta de productos de alimentación a granel o de forma fraccionada, excepto carne, pescado, frutas y hortalizas, por lo que el resto de los alimentos deberán presentarse envasados o etiquetados, conforme se determina en las reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas, pudiendo procederse a la venta fraccionada en los casos y formas que se determina en el artículo 17 de esta misma Ordenanza.

Artículo séptimo.—Las infracciones contra la presente Ordenanza serán reclamadas o denunciadas por los perjudicados en vía ordinaria, ante el Juzgado competente, en el plazo de seis meses, con arreglo al art. 3.º del Decreto 2661/67, de 19 de octubre.

CAPITULO III

De la licencia municipal

Artículo octavo.—1.º Para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, será imprescindible disponer de la correspondiente licencia municipal, ésta será personal e intransferible.

2.º) La licencia municipal tendrá

un periodo de vigencia no superior al año.

3.º) La licencia municipal deberá contener la indicación expresa acerca de:

A) Ambito territorial, en donde podrá llevarse a cabo la venta ambulante y dentro de éste, el lugar o lugares donde pueda ejercerse.

B) Fecha y horario en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial de venta ambulante.

C) Productos autorizados, y, para los que se concede la correspondiente licencia municipal.

Artículo noveno.—La licencia municipal, para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá siempre carácter discrecional, y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando así se considere conveniente, siempre y cuando quede probado que las circunstancias que motivaron la misma, hubieren desaparecido.

Artículo décimo.—La competencia para la concesión, modificación y renovación de la licencia municipal que autorice la venta ambulante corresponde al Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO IV

Requisitos para la obtención de la licencia

Artículo once.—El comerciante para el ejercicio de la venta ambulante en este término municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, y para la obtención de la misma, serán requisitos generales para todo tipo de venta ambulante:

1.º) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija de licencia fiscal del impuesto industrial, y encontrarse al corriente de su pago.

2.º) Satisfacer los tributos de carácter local que se prevean para este tipo de venta en la presente Ordenanza.

3.º) Cumplir estrictamente las condiciones que se señalan en la licencia municipal, sobre horas y días aptos para el ejercicio de la venta ambulante en cada una de las localidades del término municipal.

Artículo doce.—Para la venta ambulante de carnes deberán cumplirse de forma especial, las siguientes condiciones:

1.º) El vehículo que se destine al transporte de la carne deberá ser isotermo y en el mismo se habrán tomado las medidas adecuadas para su desinfección.

2.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con la carne.

3.º) La carne objeto de venta deberá estar completamente protegida

de agentes exteriores, y a su vez deberá expendirse con la garantía de origen.

Artículo trece.—Para la venta ambulante de pescado, deberán cumplirse de forma especial, las siguientes condiciones:

1.º) El vehículo que se destine al transporte de pescado para su posterior venta fuera del establecimiento comercial permanente, deberá estar debidamente acondicionado, la superficie interior de los mismos deberá ser impermeable, lisa y de fácil limpieza y desinfección.

2.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con el pescado, siempre y cuando éstos puedan perjudicar o alterar sus características peculiares, su olor y sabor, y así lo determine expresamente el técnico municipal competente.

3.º) El pescado deberá presentarse a la venta en condiciones de garantizar su calidad, higiene y estado de conservación, debiendo en consecuencia estar protegido de forma que no pueda recibir o tener contacto con agentes exteriores, ni reciba la acción directa de los rayos del sol.

Artículo catorce.—Para la venta ambulante de frutas y hortalizas, deberán cumplirse de forma especial las siguientes condiciones:

1.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con las frutas y hortalizas, salvo en aquellos supuestos en que éstas se transporten y se presenten a la venta en recipientes independientes que garanticen su completa protección de otros productos o agentes externos que pudieran ser contaminantes o nocivos, y así lo autorice expresamente el técnico municipal competente.

2.º) Las frutas y hortalizas objeto de la venta deberán expendirse en buen estado de conservación, así como con las indicaciones precisas en su envasado que determinen su origen, procedencia, calidad, etcétera.

Artículo quince.—Para la venta ambulante de pan, deberán cumplirse de forma especial las siguientes condiciones:

1.º) Los vehículos que se destinen a transporte y venta de pan deberán ser mantenidos en todo momento en perfecto estado de limpieza y serán sometidos a desinfección periódica.

2.º) Los artículos de panadería que se transporten en los vehículos, deberán obligatoriamente ir colocados en cestas u otros recipientes de forma que no sobresalgan por encima de éstos y queden protegidos de la contaminación.

Artículo dieciséis.—Para la venta ambulante del resto de productos de alimentación no señalados en los ar-

tículos anteriores, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1.º) Se prohíbe la venta a granel o de forma fraccionada de aquellos productos de alimentación en los que expresamente así lo señalen las reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas, y deberán cumplir en todo momento las normas vigentes sobre etiquetado.

2.º) Aquellos productos alimenticios cuyas reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas permitan al vendedor la apertura de sus envases para la venta fraccionada del producto, podrán venderse de ese modo, pero conservando en todo caso la información correspondiente del etiquetado del envase hasta la finalización de la venta para permitir en cualquier momento su correcta identificación del producto y poder suministrar dicha información al comprador que lo solicite, o a los Servicios Municipales de Inspección.

3.º) Aquellos productos alimenticios cuya venta a granel o fraccionada no esté prohibida, y que se envasen por los propios vendedores y se presenten de esta forma para su venta, habrán de sujetarse en su envasado a las normas específicas y reglamentaciones técnico sanitarias aplicables a cada producto y en concreto se tendrá el máximo cuidado, con el objeto de evitar cualquier tipo de manipulación que pudiera ser perjudicial o nociva para la salud de los consumidores.

CAPÍTULO V

De las causas de retirada de la licencia

Artículo diecisiete.—Son causas entre otras de la retirada de la licencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, las siguientes:

1.º) El no ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación de forma regular o permanente durante cuatro meses seguidos sin causa justificada, aun habiendo abonado las tasas correspondientes.

2.º) El incumplimiento de los requisitos de limpieza y el no tener el vehículo destinado al transporte y venta de productos de alimentación, debidamente acondicionado y con las mínimas garantías de higiene y sanidad.

3.º) El negarse a facilitar a los técnicos municipales la realización de las inspecciones que éstos consideren oportunas, dentro de sus competencias.

4.º) Carecer o no estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

5.º) El impago de las tasas municipales, así como de la licencia fiscal correspondiente.

Artículo dieciocho.—Para el ejercicio de la venta ambulante de pro-

ductos de alimentación, será imprescindible el informe del técnico municipal (Veterinario y/o Farmacéutico), según los casos, y a través del cual se desprenda que se ha efectuado examen e inspección del vehículo destinado a la venta, y que el mismo reúne las condiciones higiénico-sanitarias suficientes que garanticen el adecuado ejercicio de la venta ambulante.

CAPÍTULO VI

De la tasa por concesión de licencias

Artículo diecinueve.—Hecho imponible: Constituye el hecho imponible del tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la realización comercial de venta ambulante cualquiera que sean los productos que por este sistema se comercialicen, siempre y cuando estén autorizados, conforme se indica en el artículo 5.º de la presente Ordenanza.

Artículo veinte.—Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir, nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que la actividad comercial se realice aún sin haber obtenido la correspondiente licencia, siempre y cuando la actividad pueda convalidarse o legalizarse mediante la correspondiente solicitud y posterior licencia municipal.

Artículo veintiuno.—Bases y tarifas.—Las bases de percepción y tipos de gravámenes quedarán determinados en la siguiente tarifa única:

—Licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante: 5.000 pesetas.

La tasa devengada se hará efectiva al retirarse la oportuna licencia municipal.

Artículo veintidós.—Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducida la tasa liquidable al 20 por 100 de la que le hubiere correspondido de haberse otorgado la correspondiente licencia municipal, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiese realizado las inspecciones necesarias al vehículo destinado a la venta ambulante, en cuyo caso no habrá lugar a reducción alguna.

—Se consideran caducadas las licencias cuando después de concedidas transcurran cuatro meses sin haberse iniciado el ejercicio de la venta ambulante, o si después de iniciada la actividad de venta ambulante, ésta se paraliza, sin justa causa, por un periodo superior a cuatro meses consecutivos.

—No obstante lo dispuesto en el pá-

rra anterior el titular de la licencia, y en consecuencia sujeto pasivo, podrá solicitar al Ayuntamiento prórroga para el ejercicio de la actividad, o cesación temporal de la misma por un periodo no superior a seis meses, cuando la causa de la demora en el ejercicio de la actividad, sea debida a hechos o circunstancias motivadas por razones de fuerza mayor no imputables al mismo.

Artículo veintitrés. — Infracciones y sanciones tributarias.—Constituye caso especial de infracción calificado de defraudación:

1.º) El ejercicio de la actividad de venta ambulante sin la obtención de la correspondiente licencia municipal.

2.º) En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo preceptuado en los artículos 757 al 772 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Partidas fallidas.—Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas, que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para su declaración, se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO VII

Inspección y sanción

Artículo veinticuatro.—Este Ayuntamiento, por medio de sus servicios de inspección municipal, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza.

1.º) La inspección se realizará fundamentalmente con el objeto de comprobar el adecuado estado de los vehículos destinados a la venta y transporte de productos alimentarios, en el sentido de comprobar si los mismos reúnen las condiciones de sanidad e higiene necesarias para el fin que se destinan.

2.º) A su vez la inspección se realizará sobre el examen y análisis de los productos de alimentación en el sentido de comprobar el estado de presentación y conservación de los mismos, de acuerdo con las normas que expresamente se determinen para cada tipo de productos de alimentación en las reglamentaciones técnico sanitarias aplicables.

Artículo veinticinco.—El incumplimiento o infracciones de las normas señaladas en la presente Ordenanza, será sancionado en cada caso, por las autoridades competentes y de acuerdo a la normativa señalada en el artículo 13 del citado Real Decreto 1010/85, y disposiciones complementarias.

1.º) Toda sanción que se imponga

deberá estar motivada y ser consecuencia de un expediente previo en el cual se determinen los hechos objeto de la sanción, precepto o preceptos legales infringidos, y deberá ser oído el interesado con el objeto de que pueda alegar y presentar las pruebas o justificantes que para la defensa de sus intereses, crea más oportunas.

2.º) Las sanciones que en virtud de lo señalado en el apartado 1.º, se impongan por incumplimiento de las normas señaladas en los artículos sexto, doce, trece, catorce, quince y diecisiete, 3, 4 y 5, serán a su vez consecuencia de pérdida de la licencia municipal.

Artículo veintiséis.— La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en su aspecto fiscal, entrará en vigor simultáneamente con el presupuesto del ejercicio económico del año 1987.

Santa Colomba de Curueño, 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

8575 Núm. 5593.—28.380 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

El Pleno de la Corporación adjudicó a través de la forma de subasta los contratos de obra de: "Pavimentación de la calle del Puente" a Doisa Construcciones, en el precio de pesetas 2.670.000 y la obra de "Urbanización de la calle del Pascón", al contratista D. Higinio García López, en el precio de 2.243.000 pesetas.

Vega de Espinareda, 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

8557 Núm. 5553.—715 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Don Isidoro García Tejedor, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderas (León).

Hace saber: Que instruido por este Ayuntamiento el procedente expediente de contribuciones especiales, por motivo de la obra de acondicionamiento de pavimento y encintado de aceras, 1.ª fase, en Valderas, los afectados propietarios de inmuebles ubicados en las vías públicas Plaza del Generalísimo, Paseo Nuevo, Paseo de Ramón y Cajal y calles de Pez y Cañamo, Olleros y Calvo Sotelo, pueden solicitar en el plazo de quince días, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, en la inteligencia de que dicha constitución será procedente siempre y cuando se solicite por la

mayoría absoluta de contribuyentes que representen por lo menos los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se publica a los debidos efectos y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 224 y siguientes del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Valderas, 21 de noviembre de 1986. El Alcalde, Isidoro García Tejedor.

8569 Núm. 5572.—1.870 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobada por las Juntas Vecinales de Vega de Magaz, Magaz de Cepeda y Benamariás la Ordenanza fiscal sobre la tasa por el suministro de agua domiciliaria a sus localidades respectivas, se expone al público durante el plazo de quince días a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan examinarla y presentar reclamaciones si lo consideran oportuno.

Magaz de Cepeda a 20 de noviembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

8571 Núm. 5574.—825 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1986, aprobó el proyecto de ampliación del cementerio de Cacabelos, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Isidro Balboa Frangnillo, por importe de 7.163.709 ptas.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 21 de noviembre de 1986. El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

8576 Núm. 5568.—1.045 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Antimio de Abajo

Aprobado el expediente de subasta de los pastos comunales de esta Junta Vecinal en sesión de 18 de octubre de 1986, y autorizada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León la adjudicación mediante precio y en pública subasta, se anuncia que el próximo día 30 de noviembre de 1986, a las trece horas, en la Casa Concejo se llevará a cabo dicha subasta, a la que podrán concurrir cuantos ganaderos estén interesados que se deberán atener a lo dispues-

to en el pliego de condiciones aprobado al respecto, que podrán examinar en la Secretaría de esta Junta.

Antimio de Abajo, a 17 de noviembre de 1986. — El Presidente, Bernardino César Fidalgo Vega.

8582 Núm. 5560.—1.155 ptas.

Junta Vecinal de Boisán

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito n.º 1/86, se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

AUMENTOS:

Partida	Pesetas
611.07	2.000.000

DEDUCCIONES:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boisán, 20 de noviembre de 1986. El Presidente (ilegible).

8580 Núm. 5570.—990 ptas.

Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Formalizadas las cuentas de ingresos y gastos ordinarios de esta Junta Vecinal de San Mamés de la Vega, correspondientes a los ejercicios económicos de 1984 y 1985, se hallan de manifiesto al público en el domicilio de mi presidencia, para poder ser examinados y formular reclamaciones, durante 15 días hábiles comunes, cuyas reclamaciones, de producirse, deberán ser formuladas por escrito.

San Mamés de la Vega, 22 de noviembre de 1986.—El Presidente (ilegible).

8581 Núm. 5575.—935 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.063 de 1986 por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la misma, contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 de septiembre de 1986, que otorgó licencia urbanística a Robles y González, S. A., para la construcción de un edificio en la calle Pérez Crespo, n.º 12, y contra la desestima-

ción presunta del requerimiento efectuado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de Castilla y León, al Ayuntamiento de León, requiriéndole para la anulación del acuerdo citado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 8584

★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.052 de 1986 por don Tomás Fernández Marcos, en su propio nombre y representación, contra desestimación por silencio administrativo de reclamación previa promovida por el recurrente ante el Instituto Nacional de la Salud, mediante escrito de 12 de agosto de 1986, contra la resolución de 30 de junio de 1986, que desestimó su petición de reconocimiento, a efectos del devengo de trienios, de los servicios prestados como facultativo médico, en interinidad para la Seguridad Social, correspondientes al periodo de 1 de octubre de 1966 a 23 de mayo de 1971.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 8522

★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha que-

dado registrado con el número 1.050 de 1986 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Argeliz Moro Manga y doña María de los Angeles González Casado, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto en 1 de agosto de 1986, por los recurrentes, contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Vega de Infanzones (León), adoptado en sesión de 19 de julio de 1986, por el que se dispuso el desalojo del local de negocio del que es arrendataria doña María de los Angeles González Casado, debajo del edificio sito en Vega de Infanzones, en la carretera, propiedad de la Junta Vecinal de Vega de Infanzones y arrendado a la misma.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 8523

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 353 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a diecinueve de noviembre de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado Sr. Garrido, contra D. Pedro del Valle Giganto, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 212.642 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Pedro del Valle Giganto y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S. A., de las ciento veintitrés mil ochocientas treinta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma al

legal vigente desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días a partir de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecinueve de noviembre de 1986. José Santamaría Sanz.

8543 Núm. 5589.—2.915 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 341 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Hijos de Casimiro González Fernández, S. A.," con domicilio social en Ponferrada, calle M.S.P., n.º 4, contra don Isauro Gómez Legazpi, mayor de edad, separado, industrial y vecino de Barco de Valdeorras, C/ Elena Quiroga, 55, sobre reclamación de cantidad de 897.284 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 17 de diciembre de 1986, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 4 de febrero de 1987, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no

existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 8 de abril de 1987 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Una furgoneta marca Mercedes Benz, modelo 1.300, matrícula OR-4300-E. Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Ponferrada, 18 de noviembre de 1986.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García. El Secretario (ilegible).

8592 Núm. 5579 —3.905 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de interdicto de obra ruinosa con el número 77/86, a instancia de doña Rosario Guerra Caballero, representada por el Procurador Sr. Zamora, contra doña María Nieves, doña Natalia y doña Avelina de Prado de Prado, y contra los herederos de doña Isabel de Prado de Prado, siendo las tres primeras vecinas de Villamizar y los últimos se ignora su paradero.

Y por medio del presente se cita ante este Juzgado para el día cuatro de diciembre próximo a las doce horas, a los herederos de domicilio desconocido de doña Isabel de Prado de Prado, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal, señalado para dicho día y hora, haciéndoles saber que las copias se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Sahagún a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Teodoro González Sandoval. El Secretario (ilegible).

8607 Núm. 5561 —1.650 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 100/86, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don José María Rivas García, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Obispo Almarcha, 53, y hoy se ignora, sobre reclamación de cantidad, cuantía 174.009 pesetas, se em-

plaza a expresado demandado Sr. Rivas García, por medio de la presente, para que en término de seis días comparezca en autos, conforme determina el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y una vez que comparezca se le concederán tres días más para contestar la demanda si a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, estando las copias de dicha demanda y de documentos en la Secretaría de este Juzgado a tales fines.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José María Rivas García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en León a diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

8545 Núm. 5585.—2.255 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1316/86 por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Fernando Blanco Rodríguez y Joaquina González, en concepto de denunciados de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día diecisiete de diciembre próximo a las doce cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 20 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible).

8546

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

En León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Para hacer constar: Que en autos 393/85. Ejec. 298/85, seguidos a instancia de José Antonio Fernández Vázquez, contra Luis López Vázquez, sobre despido, S. S. ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

"...Dispongo: Que debo confirmar y confirmo, en sus propios términos la providencia de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Contra esta resolución cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días. Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo..."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Luis López Vázquez, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8547

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en autos 560/85, en trámite de ejecución contenciosa 92/86, seguida a instancia de D. Esteban Domínguez González y 7 más, contra Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad del ejecutado, siendo su tasación la que se indica:

Pesetas

1 máquina escribir eléctrica Hispano Olivetti mod. ET-221	150.000
1 ordenador marca Triump-Alohe Trans con pantalla e impresora	200.000
1 máquina escribir eléctrica I.B.M.	60.000
1 máquina escribir Linea 88 Olivetti	40.000
2 mesas escritorio	50.000
6 archivadores metálicos ..	48.000
2 armarios metálicos	20.000
4 sillas oficina	20.000
1 caja caudales seguridad marca Fortis	70.000
1 mesa despacho con archivadores	30.000

Los citados bienes se encuentran en poder de D.ª María Luisa Rodríguez Grande, con domicilio en carretera Madrid-Coruña, n.º 157, Ponferrada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Pl. de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día dieciséis de enero de 1987, en segunda subasta el día trece de febrero de 1987, en tercera subasta el día trece de marzo de 1987, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad

de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

Dado en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

8453

Núm. 5502.—6.105 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.040/86, seguidos a instancia de Santiago Alvarez Colinas contra Minas Sorpresas, su aseguradora, INSS y Tesorería, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 15 de enero próximo a las 13 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Sorpresas y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.

8513

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE QUILOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día 28 del próximo mes de diciembre en el salón de Daniel Canedo Armesto, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo a lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral correspondiente al año actual, que presentará el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al año 1987, que igualmente presentará el Sindicato.
- 4.º Elección de Presidente de la Comunidad y elección de Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, cuya sustitución corresponde.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los partícipes.

Quilós a 18 de noviembre de 1986. El Presidente, Argimiro Alvarez.

8555

Núm. 5576.—1.815 ptas.

Comunidad de Regantes

CANAL CASTAÑON

Villazala

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad para el domingo, día 14 del próximo mes de diciembre a las 12 horas en primera convocatoria y en los locales de costumbre de Villazala, y a la misma hora y en el mismo sitio el domingo siguiente, día 21, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Acta de la Junta General anterior.
- 2.—Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1987.
- 3.—Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 4.—Elección de Vocal del Sindicato Central, así como de otro Vocal para el Tribunal de Riegos del mismo.
- 5.—Informes del Presidente.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Villazala, 17 de noviembre de 1986. El Presidente de la Comunidad, Vicente Pérez.

8583

Núm. 5577.—1.540 ptas.